



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS.

Depósito Legal: BU-1-1958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1963

Martes 26 de noviembre

Número 271

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 7 de noviembre de 1963 por la que se autoriza a las Comisiones Permanentes a cubrir las bajas producidas en los Maestros alfabetizadores con Maestros nacionales en expectativa de destino o interinos.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2123/1963, de este Departamento, de 24 de julio último ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de septiembre), creó 5.000 Escuelas especiales de alfabetización de adultos para colocación de los 5.000 Maestros seleccionados especialmente con objeto de atender actividades alfabetizadoras, de acuerdo con el Decreto 54/1963, de 17 de enero anterior, que convocó las últimas oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, todo ello como anticipación a la Campaña Nacional de Alfabetización actualmente iniciada, de conformidad con el Decreto 2124/1963, de la Presidencia del Gobierno, de 10 de agosto del presente año ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de septiembre).

Es evidente que el número de 5.000 Maestros previstos para el desarrollo de la Campaña cons-

tituye factor indispensable en la empresa y que a todo trance ha de mantenerse cubierta la plantilla de Alfabetizadores fijada después de un atento estudio de las necesidades de cada provincia. Pero como ocurre que, por diversas circunstancias, se producirán inevitables bajas, sin que sean suficientes para cubrir las sustituciones a cargo de Maestros volantes previstas en el artículo 11 del mencionado Decreto del 24 de octubre,

Este Ministerio, tomando como base la autorización expresamente otorgada por dicho artículo para acordar las disposiciones necesarias al cumplimiento de su finalidad, ha resuelto:

Primero. Las bajas que se produzcan en las plantillas de Maestros de Escuelas especiales de Alfabetización de adultos correspondientes a la provincia, en tanto no se acuerde la posible supresión o adscripción a otra con arreglo al artículo tercero o Decreto de este Departamento de 24 de julio último, se cubrirán por las Comisiones Permanentes de Educación:

- a) Con Maestros o Maestras nacionales en expectativa de destino a título de propiedad provisional que voluntariamente lo deseen; o
- b) Por Maestros interinos, si la Inspección no tiene Maes-

tros volantes disponibles para este servicio.

Segundo. Los nombramientos de Maestros interinos para Escuelas especiales de Alfabetización de adultos se harán por la Comisión Permanente, a propuesta nominal de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, que designará discrecionalmente a los aspirantes voluntarios que consideren en mejores condiciones de edad, preparación, entusiasmo y capacidad de adaptación y perfeccionamiento para el servicio especial que se trata de atender; y para las vacantes de las mencionadas Escuelas podrán ser destinados, indistintamente, Maestro o Maestra, siempre que, asignada en su origen la Escuela a un sexo determinado no hubiere aspirantes del mismo que acepten su desempeño.

Tercero. El régimen administrativo para los que, designados con carácter provisional o interino, desempeñen estas Escuelas, será el mismo señalado para los titulares por dicho Decreto del 24 de julio, excepto los relativos a los artículos octavo y noveno.

Cuarto. Antes de la incorporación a sus destinos, los Maestros nombrados con arreglo a esta Orden, recibirán del Inspector Delegado de Alfabetización las instrucciones teórico-prácticas

necesarias para el mejor cumplimiento de su especial cometido.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I., muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1963.—Lora Tamayo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## DIPUTACION PROVINCIAL

*Subasta por pujas a la llana de fincas en Cardenajimeno.*

Por medio del presente anuncio y para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por esta Excelentísima Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre último, se hace público que el día 1.º de diciembre próximo, a las 12 horas, en el salón del Ayuntamiento de Cardenajimeno, se procederá a la venta, por el sistema de pujas a la llana, de diversas fincas rústicas sitas en el término municipal de dicha localidad, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de cuantos quieran examinarlo en referido Ayuntamiento y en las oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones de esta Diputación.

Burgos, 23 de noviembre de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

5.113—D-82'10

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCION TERRITORIAL

Ultimando el Padrón de la contribución rústica de esta capital, para el próximo año 1964, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que se halla expuesto en la citada dependencia, para que pueda ser

examinado, y en su vista, si lo consideran oportuno, interponer las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Reglamento del Impuesto.

Transcurrido el plazo de ocho días, a partir de la fecha del presente anuncio, no se admitirá reclamación alguna.

Burgos, 21 de noviembre de 1963.—El Alministrador de Contribución Territorial, Manuel García de Bustos.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Miguel Ruiz González, mayor de edad, casado, industrial de Burgos, se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Burgos, y su inscripción, de la siguiente finca urbana:

«Una casa sita en la calle de Las Calzadas, de Burgos, número 12, que consta de planta baja, piso y desván, con jardín a la espalda; que linda al frente o Sur, con calle de Las Calzadas; derecha entrando con casa número 14, de igual calle, de don Epifanio Fernández, hoy de don Miguel Ruiz González, izquierda, casa, número 10, de don Antonio García, y por la espalda, huerta de don Víctor Dorao, hoy de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos».

Dicha finca le pertenece por compra a doña Sara Santa Olalla Sáez, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad, don José María Ilundain Setuain, con fecha 3 de julio del año actual, al número 1.398 de su protocolo.

Y en providencia dictada con esta fecha en referido expediente

he acordado citar, como así se verifica por medio del presente, a doña Vicenta Barriocanal Manzanedo y don Teófilo Arnáiz González, a cuyos nombres figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, o a sus herederos o causahabientes, en caso de fallecimiento, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convinieren, bajo los apercibimientos legales, si no lo verifican.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 14 de noviembre de 1963.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Román García.

5.020.—D-204'15

### Lerma

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de Lerma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas, derivada del sumario número 36, de 1952, seguido contra Alejandra Martínez González, sobre injurias, en cuyo procedimiento fueron embargados como de la pertenencia de dicha penada las fincas siguientes, sitas en término municipal de Villafruela.

Un cañamar, finca rústica situado en el término municipal de Villafruela en el pago del «Pozo», de tres celemines de sembradura, que linda norte, arroyo; sur, camino; este, finca de Isaac Navarro y oeste otra de Reimundo González, en 400 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, señalándose para ella el día 19 de diciembre próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, cuya subas-

ta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo.

2.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

3.<sup>a</sup> Se admitirán ofertas para todas las fincas conjuntamente y para cada finca por separado, pero será preferido el que haga postura sobre la totalidad.

4.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> En atención de ser la segunda subasta se verificará con deducción del 25 por 100 de la tasación.

Dado en Lerma, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José Ramón San Román.—El Secretario, (ilegible).

## Miranda de Ebro

### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta ciudad y de su demarcación, en diligencias previas a juicio de faltas, seguidas con el número 82 de este año, sobre lesiones en accidente de circulación, se cita por la presente a Gerardo Martínez Suárez, de 27 años, casado, profesión mecánico, natural de Santiago de la Cuesta y Couzada, (Orense), y vecino de Yverdon, perteneciente al Cantón de V. D. (Suiza), y asimismo a su esposa Rosa Parente Pascual, de 25 años, costurera, natural de dicha localidad, y en la actualidad en

ignorado paradero, y que ambos circulaban con el vehículo marca Ford Taunos, matrícula V. D., 84.131 el día veintitrés de agosto pasado, en término municipal de Pancorvo, y que resultó con lesiones la citada señora, de las que fue asistida por el Médico titular de Pancorvo, a fin de que comparezcan en el término de diez días ante este Juzgado Municipal, o en el Juzgado de su residencia, a fin de que la señora en cuestión pueda ser reconocida por el Médico Forense, de las lesiones sufridas, recibirles declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones y demás actuaciones de daños del vehículo si se sufrieron.

Dado en Miranda de Ebro, a 15 de noviembre de 1963.—El Secretario, Amador A. de Loizaga.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### Comisión Local de Pangua-San Esteban

##### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Pangua-San Esteban (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de mayo de 1963, que la Comisión Local, en sesión celebrada en el día de hoy, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Treviño, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treviño, y Entidades Locales Menores de Pangua y San Esteban.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del citado Ayuntamiento, son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro, a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a relación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases se puede entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación de Alava, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, o en la Oficina Central de dicho Servicio, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubiera llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Pangua, 16 de noviembre de 1963.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Villahizán de Treviño

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre ppdo., a la que concurrieron la totalidad de los Concejales que integran la Corporación Municipal, por el voto unánime de todos los asistentes, adoptó el acuerdo siguiente:

1.º Aceptar las bases del proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, con la Caja de Cooperación provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, cuyas características más esenciales son las siguientes:

a) Cuantía del anticipo: 43.000 y 95.000 pesetas.

b) Destino: Financiación de los gastos derivados de la instalación del servicio telefónico en esta localidad, y adquisición de vivienda para el Sr. Médico, respectivamente.

c) Plazo de amortización: Cinco anualidades a partir de 1968 el primero, y de diez anualidades el segundo, a partir de 1964.

d) Garantías: La participación del 10 por 100 sobre el arbitrio provincial, y arbitrio municipal sobre la riqueza imponible de rústica y urbana.

e) Gastos de formalización del contrato: A cargo del Ayuntamiento.

f) Acreedor preferente: La Excma. Diputación Provincial, Caja de Cooperación, de este Ayuntamiento, en razón del anticipo que se concierta.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos previstos en el número 3) del artículo 780 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villahizán de Treviño, a 8 de octubre de 1963.—El Alcalde, Atilano Pérez.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de Oña

*Rectificación de anuncio subasta maderas.*

Por haber sufrido error en el anuncio de subasta de maderas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 260, del día 13 del actual, se rectifica el aprovechamiento de la Entidad de «Tartales de Cilla», monte Pociles, haciendo constar son 283 hayas maderables y dos pinos secos.

Oña, a 18 de noviembre 1963.—El Alcalde, Manuel Corrales.

5.036.—D-48'60

#### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Hasta las diecinueve horas del día 5 de diciembre próximo se admiten proposiciones para los aprovechamientos de sarros que se indican:

De 158.704 pinos, en el Grupo de montes ordenados, bajo la tasación de 79.352 pesetas, y

De 4.077 pinos, en el monte Las Espinadas, en 2.038,50 pesetas.

Las subastas se celebrarán a las doce y doce y media del día siguiente. La fianza provisional previa será del 3 por 100.

Para el aprovechamiento registrará el pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal de 9 de noviembre de 1963, y el de las económicas establecidas por el Ayuntamiento, y en todo lo no previsto, el Reglamento de Contratación y demás disposiciones aplicables.

Si quedaran desiertas, se celebrarán las segundas subastas a los diez días.

Hontoria del Pinar, 21 de noviembre de 1963.—El Alcalde accidental, Pedro Aparicio.

5.091.—D-97'10

#### Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

*Anuncio de subasta de maderas*

Con la debida autorización del Distrito Forestal de la provincia y de acuerdo con las normas en vigor, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, de un representante de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, el día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días igualmente hábiles de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce de la mañana la subasta de la provechamiento siguiente:

800 pinos pinaster, señalados, con un volumen de 521 metros cúbicos de madera y 240 de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 208.400 pesetas y 14.400 pesetas, respectivamente, haciendo un precio total de pesetas 222.800.

El precio índice, agregado a éste el 25 por 100 del mismo, es de 278.500 pesetas. La fianza provisional del 5 por 100 de tasación asciende a 11.140 pesetas y la definitiva será del 6 por 100 del precio de adjudicación. Se constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja de Depósitos de Hacienda, en la forma y plazos reglamentarios.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles, hasta el anterior al de la celebración de la subasta, inclusive.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda subasta el décimo día hábil, contado a partir del siguiente a la celebración de la primera, en las mismas condiciones y hora.

Hontoria de Valdearados, a 18 de noviembre de 1963.—El Alcalde, P. D., Esteban Aguilera.

5.065.—D-164'15